



CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

Decreto 499/2017

“Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Objetivos.

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el Expediente N° EX 2017-10931068-APN-DDYME#CNCPS, la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 25 de septiembre de 2015 y el Decreto N° 880 del 21 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó mediante la Resolución N° 55/2 la “Declaración del Milenio” de fecha 8 de septiembre de 2000, suscripta por la REPÚBLICA ARGENTINA en el marco de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas y afianzó el compromiso nacional para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Que a partir del año 2004, la SECRETARÍA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, ejerció la función de coordinación y seguimiento de las políticas y acciones del Estado Argentino orientadas al alcance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó a través de la Resolución N° 70/1 de fecha 25 de septiembre de 2015 la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que reconocen que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza y proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.

Que dicha Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, entre otras.

Que en atención a lo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, resulta necesario designar un organismo encargado de coordinar las acciones necesarias para su efectivo cumplimiento.

Que para el mejor logro de dicho objetivo se torna indispensable la adopción de medidas articuladas con los diversos territorios, que respondan a las necesidades e intereses regionales de modo reducir las brechas entre las distintas jurisdicciones promoviendo el bienestar general.

Que conforme los objetivos establecidos por el Decreto N° 880/16, el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a través de su SECRETARÍA EJECUTIVA, resulta ser el organismo idóneo para coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de los Estados Miembros de las Naciones Unidas de fecha 25 de septiembre de



2015, con intervención de las áreas competentes de la Administración Pública Nacional.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN será el organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” aprobada por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 25 de septiembre de 2015, con intervención de las áreas competentes de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a través de la UNIDAD DE COORDINACIÓN TÉCNICA de la SECRETARÍA EJECUTIVA, a implementar una metodología de trabajo interministerial e intersectorial con participación de los Organismos competentes de la Administración Pública Nacional para el cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO 3º.- Invítanse a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a los Municipios, así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil y del sector privado, con competencias y/o intereses en la materia, en pos del cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos.

ARTÍCULO 4º.- El CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN deberá articular sus acciones con aquellos Organismos Internacionales cuyas competencias se relacionen con los postulados de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

ARTÍCULO 5º.- El CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, podrá conformar comités técnicos y grupos de trabajo, tanto sectoriales como territoriales, para el adecuado monitoreo, seguimiento y evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 20-16-PRESIDENCIA DE LA NACIÓN – CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES – Programa 21 – Actividad 01, Fuente de Financiamiento 11- Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 13/07/2017 N° 50215/17 v. 13/07/2017



Fecha de publicación 13/07/2017

